

CONSELL COMARCAL ANOIA

EDICTE

Es fa públic que per acord de ple de 28 de juliol de 2020 va adoptar-se l'acord d'aprovació de les bases reguladores de la convocatòria per a la concessió d'ajuts de pobresa energètica. Així mateix les bases estan a disposició del públic a l'Àrea de Serveis Socials del Consell Comarcal de l'Anoia, durant el termini de 20 dies a efectes que es puguin presentar al·legacions o suggeriments. En cas que no se'n presenti cap, les bases referides esdevindran aprovades definitivament.

Xavier Boquete Saiz
President

Igualada, 29 de juliol de 2020

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DEL ANOIA QUE CUENTAN CON EL APOYO DEL CONSEJO COMARCAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, QUE HAYAN REALIZADO GASTOS POR PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Consell Comarcal del Anoia, a través de su Departament de Benestar Social y Atenció a la Ciutadania, destinadas a financiar determinadas gastos por prestaciones económicas de urgencia social, que se detallan en este punto (ayudas sociales), de los ayuntamientos de la Comarca de la Anoia que tienen el apoyo en la materia del Consell Comarcal.

Como prestaciones económicas de urgencia social se entienden las definidas en el artículo 30 de la Ley 13/2006, de 27 de julio.

Las prestaciones económicas de urgencia social subvencionadas tendrán que ir destinadas a sufragar:

- Consumos de suministros básicos: agua, gas, y electricidad.
- Gastos de combustibles de uso doméstico: gas butano o propano, leña, pellets,

carbón u otros análogos.

2.- Finalidad de las subvenciones

En el marco del Contrato programa del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalitat de Catalunya, estas subvenciones tendrán que ir destinadas a reducir el esfuerzo presupuestario soportado por los Ayuntamientos de la Comarca de la Anoia que tienen el apoyo del Consejo Comarcal en materia de Servicios sociales, para atender ayudas sociales por situaciones de emergencia social ligados a los suministros básicos del hogar o de pobreza energética.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar los gastos definidos en el punto 1, en el período que se determine en las diferentes convocatorias de la subvención.

Los gastos justificados tendrán que estar efectivamente pagados en el momento de la solicitud.

4.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos de la Comarca de la Anoia que tienen el apoyo del Consejo Comarcal en materia de Servicios Sociales, que hayan realizado gastos por prestaciones económicas de urgencia social, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Los ayuntamientos susceptibles de recibir las ayudas son:

MUNICIPIO	HABITANTES
Argençola	217
Bellprat	64
Bruc, El	2.050
Cabrera d'Anoia	1.410
Calaf	3.535
Calonge de Segarra	188
Capellades	5.293
Carme	765
Castellfollit de Riubregós	151
Castellolí	619
Copons	310
Hostalets de Pierola, Els	2.973
Jorba	835
Llacuna, La	870
Masquefa	9.211
Montmaneu	150
Òdena	3.643
Orpí	147

Piera	15.603
Pobla de Claramunt, La	2.193
Prats de Rei, Els	532
Pujalt	210
Rubió	239
Sant Martí de Tous	1.235
Sant Martí Sesgueioles	343
San Pere Sallavinera	152
Santa Margarida de Montbui	9.980
Santa Maria de Miralles	126
Torre de Claramunt, La	3.714
Vallbona d'Anoia	1.373
Veciana	182
Vilanova del Camí	12.458
Total habitants	80.771

La població de cada municipi es la corresponent al any 2019, segun el padró continuu del Institut de Estadística de Catalunya (IDESCAT).

La població de cada ayuntamiento, a efectos de determinar el índice de ponderación que se establece en el apartado 9.2, se podrá actualizar en la oportuna convocatoria de la subvención.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención, según el modelo del anexo 1, habrá que adjuntar la documentación siguiente:

- Certificado del Secretario-Interventor o el Interventor, acreditativo del gasto efectuado con fondos propios del ayuntamiento y de los otros fondos de financiación empleados, según el modelo del anexo 2.
- Relación de los gastos por prestaciones económicas de urgencia social otorgadas y pagadas en el periodo del punto 3, según el modelo de justificación del anexo 3.
- Copia de las facturas, justificantes o el apoyo documental de las ayudas otorgadas consignadas en la relación anterior.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en las oportunas convocatorias de la subvención.

En el caso de que el importe resultante del reparto, de acuerdo con las normas de adjudicación, sea inferior al aprobado en la convocatoria, se procederá a un reparto del importe restante entre aquellos ayuntamientos que hayan justificado un importe superior al asignado en la adjudicación, i de forma proporcional a los criterios de adjudicación.

La solicitud se presentará mediante la cumplimentación del modelo del anexo 1, i será firmado por el Alcalde/sa, o la persona en quiendelegue.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en la base 5, se tendrán que presentar en el Registro del Consejo Comarcal o mediante la plataforma EACAT.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes de manera proporcional a las demandas justificadas, ponderadas en función de tramo poblacional del municipio, hasta agotar el importe de la convocatoria.
2. El reparto atenderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$I_{Sub_i} = \frac{I_{JP_i}}{\sum I_{JP_i}} \times IC$$

Dónde:

Y Subi: Es el importe de la subvención al ayuntamiento i.

IJPi: Es el importe ponderado de la justificación del ayuntamiento i.

□ IJPI: Es el sumatorio de los importes ponderados de todos los ayuntamientos participantes.

IC: Es el importe de la convocatoria a repartir entre los ayuntamientos.

El importe ponderado de la justificación de cada ayuntamiento se obtiene con la siguiente fórmula:

$IJPi = IJi \times \text{Factor de ponderación}$ Dónde:

IJi: Es el importe justificado por el ayuntamiento i.

El factor de ponderación de cada ayuntamiento depende del tramo de población en el que se encuentre en función de su población en el año 2019, que se detalla en el punto 4, o, si corresponde, el determinado por la convocatoria.

Hasta 500 habitantes	1,20
Más de 500, hasta 1.000	1,15
Más de 1.000, hasta 2.000	1,05
Más de 2.000, hasta 5.000	1,02
Más de 5.000	1,00

En caso de que, como resultado de la aplicación de la fórmula descrita en el apartado anterior, el importe de la subvención sea menor a 50 euros, la subvención se ajustará hasta este importe mínimo, siempre que sea superior a la cantidad justificada. Si la cantidad justificada es menor de 50 euros, el importe de la subvención será la cantidad justificada.

En caso de que se den las circunstancias descritas en el apartado inmediatamente anterior, se volverá a calcular el importe de las subvenciones aplicando la fórmula descrita en el apartado 2, pero trayendo a los ayuntamientos afectados de la plantilla de cálculo y deduciendo del importe de la convocatoria (IC), los importes mínimos ya calculados.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe máximo a adjudicar será el que se determine en las diferentes convocatorias y con cargo a las aplicaciones que se detallen.

No podrán otorgarse subvenciones por encima del importe máximo de cada convocatoria.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los Ayuntamientos participantes se determinará de forma proporcional entre el gasto justificado, de acuerdo con los criterios del punto 9.

En ningún caso habrá un reconocimiento inferior a los 50 euros, con el límite del gasto justificado, redistribuyendo los importes restantes en función de las demandas justificadas.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total del gasto justificado, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

12.- Procedimiento y órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La convocatoria de la subvención corresponde al Presidente de la Corporación, de oficio.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Departamento de Bienestar Social y Atención a la Ciudadanía.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado que estará formado por las siguientes personas:

- La Vicepresidenta del Área de Atención a las personas del Consejo Comarcal
- La coordinadora de la Unidad de Servicios Sociales
- La coordinadora de la Unidad de Igualdad e Inclusión

En caso de que estos cargos hayan cambiado en el momento de la convocatoria se determinará aquellos que los sustituyen por medio de la misma.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios/as, una vez se los haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

Pasado un mes desde la notificación del acuerdo de concesión, se entiende que se acepta tácitamente.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberán tener firmado el convenio del ayuntamiento con el departamento de Benestar Social i Atenció a la Ciutadania del Consejo Comarcal, así como estar al corriente de los pagos de las fichas contratadas con dicho departamento.
2. El beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Consejo Comarcal, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014.
4. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez, cuando la subvención sea aceptada por el beneficiario/a.

En caso de deudas exigibles hacia el Consell Comarcal, se podrá compensar de oficio en la cuantía del importe de la subvención reconocida.

La aceptación de la subvención será tácita en el plazo de un mes, a partir de la notificación del importe otorgado.

17.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del gasto subvencionado.

Los beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

18.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

19.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Consejo Comarcal del Anoia en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

20.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

21.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título XIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal.

22.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.